

**CONTRATO EN COMODATO
IMIP-ISESALUD**

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION Y PLANEACION URBANA DE MEXICALI" (IMIP), REPRESENTADO POR LA C. ARQ. HELIA MARISOL VÁZQUEZ MONTES DE OCA, EN SU CARÁCTER DE COMODANTE Y POR UNA SEGUNDA PARTE, EL DEPARTAMENTO DE EPIDEMIOLOGIA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL C. DR. OSCAR EFRÉN ZAZUETA FIERRO, EN SU CARÁCTER DE COMODATARIO, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA EL "COMODANTE"

- I.** El Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Mexicali, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IMI-040511U39 y con domicilio fiscal en Av. De la Reforma No. 508 Primera Sección, de esta Ciudad de Mexicali, Baja California, C.P.21100. Que tiene como objeto, promover e instrumentar los planes, programas y proyectos urbanos que el Municipio de Mexicali requiere para su desarrollo sustentable y fortalecer su identidad, con bases y criterios técnicos, científicos y de participación ciudadana.
- II.** El Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Mexicali es sede del Observatorio de Violencia Social y de Género de Mexicali.
- III.** El Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Mexicali, es la Unidad Técnica de carácter especializado de la sistematización, operación y mantenimiento del Observatorio de Violencia Social y de Género.
- IV.** El Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Mexicali, (IMIP) tiene la facultad legal para establecer convenios y/o contratos con las diferentes instituciones.
- V.** Ser legítimo propietario del equipo y mobiliario descrito en el anexo uno, mismo que desea transmitir al comodante.
- VI.** Que el valor del bien, materia del presente Contrato, descrito en la cláusula anterior asciende a: \$ 1,252.68 (Mil doscientos cincuenta y dos pesos con 68/100 m.n.)



DECLARA EL "COMODATARIO"

I. Que el C. Dr. Oscar Efrén Zazueta Fierro, cuenta con facultades suficientes para realizar el presente Contrato de Comodato en su carácter de Jefe de Departamento de Epidemiología Estatal del Organismo denominado Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California. (EPIDEMIOLOGIA-ISESALUD)

II. Que es miembro activo del Comité del Observatorio de Violencia Social y de Género y del Subcomité de Muertes Violentas.

III. Que, para efectos del siguiente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Av. Pioneros No. 1005, del edificio del Palacio Federal tercer piso, en el Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

IV. Que esta de acuerdo con la firma del Contrato de Comodato, así mismo acepta las responsabilidades legales inherentes a la realización del presente documento.

DECLARAN LAS "PARTES"

Que el presente Contrato de Comodato, es de orden público e interés social, y que es su voluntad celebrarlo de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - En este acto "EL COMODANTE" da en comodato a favor de el "COMODATARIO" los muebles que se describen en el (ANEXO 1) que se acompaña al presente contrato.

SEGUNDA. - EL COMODANTE, establece que el equipo y mobiliario referido anteriormente, deberá ser utilizado única y exclusivamente por EL COMODATARIO, para cumplir con lo requerido y estipulado por el IMIP-Observatorio de Violencia Social y de Género.

TERCERA. - EL COMODATARIO, está conforme con la transmisión del equipo y mobiliario y la finalidad de la entrega, obligándose a poner toda la diligencia posible en la conservación del mismo y hacer todas las reparaciones necesarias a su costa que del uso del bien se deriven.

CUARTA. - La aportación de información y apoyo analítico por parte del COMODATARIO será la requerida por el IMIP-Observatorio de Violencia Social y de Género para la alimentación del Sistema de Información Cartográfica (SIG).

QUINTA. - Este contrato es por tiempo determinado y empezara a surtir sus efectos a partir del **01 de enero de 2021 y terminara el 31 de diciembre del 2021.**



SEXTA. - La duración del presente Contrato como miembro portador de información y apoyo analítico será a juicio de los Miembros del Comité del Observatorio de Violencia Social y de Género.

SEPTIMA. - La devolución del equipo y/o bien inmueble se deberá efectuar en el domicilio presente o futuro el COMODANTE, debiendo ser entregado en el estado de conservación en que lo recibe.

OCTAVA. - Las PARTES manifiestan que este contrato es suscrito de buena fe, por lo que conviene que la interpretación, cumplimiento y conflictos que llegaren a surgir serán resueltos de común acuerdo, evitando en lo posible acudir a las instancias judiciales.

NOVENA. - Las PARTES convienen que para el cumplimiento del presente contrato y para cualquier controversia, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de esta Ciudad e Mexicali Baja California.

Leído que lo que fue por las partes que intervienen en el presente convenio y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo firmaran por duplicado al margen de su primera hoja y al calce de la última, en la ciudad de Mexicali Baja California al día **01 del mes de enero del año 2021.**

COMODANTE

Arq. Helia Marisol Vázquez
Montes de Oca
Directora General del IMIP

COMODATARIO

Dr. Oscar Efrén Zazueta Fierro
Jefe de Departamento de Epidemiología
Estatad - ISESALUD

**CONTRATO EN COMODATO
IMIP-ISESALUD****ANEXO I****BIENES MUEBLES EN COMODATO:
IMIP - ISESALUD**

NO. DE INVENTARIO:	DESCRIPCION:	IMPORTE:
IMIP-179/5150100041-1	IMPRESORA HP PHOTOSMART C3180	\$ 1,252.68



COMODATO DE VEHÍCULO

CONTRATO DE COMODATO DE VEHÍCULO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **C. JOSÉ ISABEL VARGAS MUÑOZ** EN SU CARÁCTER DE "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE "EL COMODATARIO" EL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL "INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION Y PLANEACION URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI" REPRESENTADO POR LA **C. ARQ. HELIA MARISOL VAZQUEZ MONTES DE OCA** EN SU CARÁCTER DE "DIRECTORA GENERAL". ACTO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:**I.- DECLARA "EL COMODANTE":**

A). - Ser legítimo propietario del vehículo materia de este contrato.

II.- DECLARA "EL COMODATARIO":

A). - Ser un organismo descentralizado de la administración público Municipal denominado "INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION Y PLANEACION URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI", por Acuerdo publicado en el periódico oficial del Estado de Baja California, en fecha 02 de enero del año 2004. Bajo la Escritura Publica No. 96206 del volumen 2.446 de fecha 11 de mayo del 2004 protocolizada ante la fe del Notario Público Número 05 de esta ciudad, de Mexicali, B.C. el Lic. Alfonso Vidales Moreno.

B). - Tener su domicilio legal en av. De la Reforma no. 508 primera sección de Mexicali, Baja California C.P.21100.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - "EL COMODANTE" entrega en COMODATO en estos momentos a "EL COMODATARIO" el vehículo siguiente:

MARCA: CHEVROLET TRUCKS S-10

MODELO: EXTENDED CABS19X

AÑO: 1995

NUMERO DE SERIE: 1GCCS19X7TK192233

COLOR EXTERIOR: VERDE

PLACAS DE CIRCULACIÓN: BN59437

SEGUNDA. - RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO. - "EL COMODATARIO" recibe en este momento, a su entera satisfacción y en el buen estado en el que se encuentra el vehículo materia de este Contrato descrito en la cláusula anterior y se obliga a destinarlo para uso exclusivo de las actividades y necesidades laborales de la institución.

J. Isabel Vargas



COMODATO DE VEHÍCULO

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - El término del presente Contrato será por tiempo determinado: **Del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.**

CUARTA. - DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO. - "EL COMODATARIO" se obliga a devolver el vehículo materia del presente Contrato en el mismo estado en el que fue recibido, salvo el uso y desgaste normal del mismo a "EL COMODANTE" a más tardar al día siguiente de que reciba el aviso de terminación del Contrato al que se refiere la Cláusula anterior.

QUINTA.- PROHIBIDO EL TRASPASO O CESIÓN DE DERECHOS.- Queda expresamente prohibido el traspaso, cesión del vehículo a cualquier otra persona, ya sea física o moral, así como también arrendar o subarrendar, total o parcialmente, el vehículo materia del Comodato, tampoco podrá "EL COMODATARIO" modificar o hacer variaciones, alteraciones o mejora alguna al vehículo materia del Comodato, esto sin el consentimiento expreso y por escrito de "EL COMODANTE"; el incumplimiento de cualquiera de los supuestos establecidos en esta Cláusula será causa de rescisión de este contrato.

SEXTA. - MANTENIMIENTO. - Correrán a cargo de "EL COMODATARIO" todas las composturas, mantenimiento, gastos y demás arreglos del vehículo, de lo contrario, será causa de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA. - DAÑOS A TERCEROS. - "EL COMODATARIO" será el único responsable por los daños que este o terceros le causen al vehículo, por lo cual responde plenamente por el mismo para con "EL COMODANTE".

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. - En caso de accidente el "EL COMODATARIO" es el único responsable de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar al propio vehículo, a bienes de terceros o a Terceras personas, por lo cual, responde tanto civil, administrativamente, fiscalmente y penalmente por cualquier daño que este ocasione con el vehículo respectivo.

NOVENA. - ALCANCE DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. - Las partes manifiestan que este contrato es suscrito de buena fe, por lo que conviene que la interpretación, cumplimiento y conflictos que llegaren a surgir serán resueltos de común acuerdo, evitando en lo posible acudir a las instancias judiciales.

J. Isabel Vargas



COMODATO DE VEHÍCULO

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, Las partes convienen que para el cumplimiento del mismo y para cualquier controversia, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de esta Ciudad de Mexicali Baja California, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra razón pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes que intervienen en el presente convenio y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo firmaran por duplicado al margen de su primera hoja y al calce de la última, en la ciudad de Mexicali Baja California al **día 01 del mes de enero del año 2021.**

"EL COMODANTE"



José Isabel Vargas Muños
Propietario

"EL COMODATARIO"



Helia Marisol Vázquez Montes de Oca.
Directora General del IMIP.

COMODATO DE VEHÍCULO

CONTRATO DE COMODATO DE VEHÍCULO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **C. HELIA MARISOL VAZQUEZ MONTES DE OCA** EN SU CARÁCTER DE "EL **COMODANTE**" Y POR LA OTRA PARTE EL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EL "INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION Y PLANEACION URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI" COMO "EL **COMODATARIO**" REPRESENTADO EN ESTA ÚNICA OCASIÓN POR EL **C. JOSÉ HUMBERTO RENTERÍA CERVANTES** EN SU CARÁCTER DE "COORDINADOR **FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO**". ACTO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:**I.- DECLARA "EL COMODANTE":**

A). - Ser legítimo propietario del vehículo materia de este contrato.

II.- DECLARA "EL COMODATARIO":

A). - Ser un organismo descentralizado de la administración público Municipal denominado "INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION Y PLANEACION URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI", por Acuerdo publicado en el periódico oficial del Estado de Baja California, en fecha 02 de enero del año 2004. Bajo la Escritura Publica No. 96206 del volumen 2.446 de fecha 11 de mayo del 2004 protocolizada ante la fe del Notario Público Número 05 de esta ciudad, de Mexicali, B.C. el Lic. Alfonso Vidales Moreno.

B). - Tener su domicilio legal en av. De la Reforma no. 508 primera sección de Mexicali, Baja California C.P.21100.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - "EL COMODANTE" entrega en COMODATO en estos momentos a "EL COMODATARIO" el vehículo siguiente:

MARCA: MERCEDES BENZ

MODELO: CLA 200/SPORT

AÑO: 2016

NUMERO DE SERIE: WDDSJ4DB5GN263869

COLOR EXTERIOR: BLANCO CIRRO

PLACAS DE CIRCULACIÓN: ALG480A

SEGUNDA. - RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO. - "EL COMODATARIO" recibe en este momento, a su entera satisfacción y en el buen estado en el que se encuentra el vehículo materia de este Contrato descrito en la cláusula anterior y se obliga a

COMODATO DE VEHÍCULO

destinarlo para uso exclusivo de las actividades y necesidades laborales de la institución.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - El término del presente Contrato será por tiempo determinado: **Del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.**

CUARTA. - DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO. - "EL COMODATARIO" se obliga a devolver el vehículo materia del presente Contrato en el mismo estado en el que fue recibido, salvo el uso y desgaste normal del mismo a "EL COMODANTE" a más tardar al día siguiente de que reciba el aviso de terminación del Contrato al que se refiere la Cláusula anterior.

QUINTA.- PROHIBIDO EL TRASPASO O CESIÓN DE DERECHOS.- Queda expresamente prohibido el traspaso, cesión del vehículo a cualquier otra persona, ya sea física o moral, así como también arrendar o subarrendar, total o parcialmente, el vehículo materia del Comodato, tampoco podrá "EL COMODATARIO" modificar o hacer variaciones, alteraciones o mejora alguna al vehículo materia del Comodato, esto sin el consentimiento expreso y por escrito de "EL COMODANTE"; el incumplimiento de cualquiera de los supuestos establecidos en esta Cláusula será causa de rescisión de este contrato.

SEXTA. - MANTENIMIENTO. - Correrán a cargo de "EL COMODATARIO" todas las composuras, mantenimiento, gastos y demás arreglos del vehículo, de lo contrario, será causa de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA. - DAÑOS A TERCEROS. - "EL COMODATARIO" será el único responsable por los daños que este o terceros le causen al vehículo, por lo cual responde plenamente por el mismo para con "EL COMODANTE".

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. - En caso de accidente el "EL COMODATARIO" es el único responsable de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar al propio vehículo, a bienes de terceros o a terceras personas, por lo cual, responde tanto civil, administrativamente, fiscalmente y penalmente por cualquier daño que este ocasione con el vehículo respectivo.

NOVENA. - ALCANCE DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. - Las partes manifiestan que este contrato es suscrito de buena fe, por lo que conviene que la interpretación, cumplimiento y conflictos que llegaren a surgir serán resueltos de común acuerdo, evitando en lo posible acudir a las instancias judiciales.

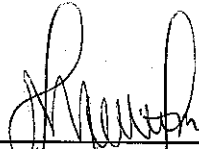


COMODATO DE VEHÍCULO

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, Las partes convienen que para el cumplimiento del mismo y para cualquier controversia, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de esta Ciudad de Mexicali Baja California, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra razón pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes que intervienen en el presente convenio y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo firmaran por duplicado al margen de su primera hoja y al calce de la última, en la ciudad de Mexicali Baja California al **día 01 del mes de enero del año 2021.**

"EL COMODANTE"



Helia Marisol Vázquez Montes de Oca
Propietario

"EL COMODATARIO"



J. Humberto Rentería Cervantes
Coordinador Administrativo del IMIP.

CONTRATO DE COMODATO

IMIP – H. XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **"INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI"** (IMIP), REPRESENTADO POR LA **C. ARQ. HELIA MARISOL VÁZQUEZ MONTES DE OCA, DIRECTORA DEL INSTITUTO**, EN SU CARÁCTER DE **"COMODANTE"** Y POR UNA SEGUNDA PARTE, EL **MUNICIPIO DE MEXICALI**, REPRESENTADO POR **JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ, OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO**, EN SU CARÁCTER DE **"COMODATARIO"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA EL "COMODANTE"

- I. Que fue creado mediante acuerdo del H. XVII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California de fecha 11 de diciembre de 2003, el cual fue publicado en el periódico oficial del estado de Baja California con fecha 2 de enero de 2004.
- II. El Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IMI-040511-U39 y con domicilio fiscal en Av. de la Reforma no. 1087 segunda sección C.P. 21100, de esta Ciudad de Mexicali, Baja California. Que tiene como objeto, "promover e instrumentar los planes, programas y proyectos urbanos que el Municipio de Mexicali requiere para su desarrollo sustentable y fortalecer su identidad, con bases y criterios técnicos, científicos y de participación ciudadana".
- III. Con fecha 07 de noviembre de 2018, el Consejo Consultivo del "COMODANTE" mediante sesión extraordinaria acordó designar como Directora General del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali a la c. Arq. Helia Marisol Vázquez Montes de Oca, otorgándole en ese mismo acto poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, incluso con las facultades para representar legal y jurídicamente al citado organismo en base a lo dispuesto al artículo 16 del acuerdo de creación del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, quien acredita su personalidad en mérito al poder notarial con escritura número 83,767 volumen 1,883 de fecha 23 de noviembre de 2018, de la notaría pública número once representada por el Lic. Rigoberto Cárdenas Valdez.

Contrato No. COM-BM-02-2020.

- IV. Que de conformidad a las facultades que le confiere lo establecido por el artículo 18 fracción XXVII del acuerdo de creación y por el numeral 5 fracción XXVII del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, tiene la facultad legal para celebrar convenios y/o contratos con las diferentes dependencias federales, estatales y municipales.
- V. Que es legítima propietaria de 1 Computadora marca DELL VOSTRO 260 MINITOWER, Memoria de 4GB, Disco Duro de 500 GB y Quemador de DVD así como 2 monitores 20" LCD SVGA DELL, del cual cuentan con Factura de folio "A4251", de fecha 12 de diciembre de 2011, expedida por COMPULAND, Gerardo Guerra López.
- VI. Sin embargo, el bien objeto del presente contrato, consta de 1 artículo identificado como CPU (computadora) descrito en cláusula anterior, mismo que asciende al precio unitario de: \$ **9,623.70** (Nueve mil seiscientos veintitrés pesos con 00/100 m.n.).
- VII. Que no existe impedimento legal alguno para dar en comodato el bien mueble objeto del presente contrato.
- VIII. Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio, el ubicado en Avenida de la Reforma #1087 Colonia Segunda Sección, Código Postal 21100, Mexicali, Baja California.

DECLARA EL "COMODATARIO"

- I. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número AMB541201348.
- II. Que de conformidad a lo establecido por el artículo 59 fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, en relación a lo que dispone el artículo 8 fracción II del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, suscribir en nombre y en representación del Municipio, los actos jurídicos por virtud de los cuales este adquiera el uso y goce de bienes bajo cualquier título y por lo tanto esta investido de facultades legales, manifestando que a la fecha no le han sido modificadas, disminuidas o revocadas.

Contrato No. COM-BM-02-2020.

- III. Que el Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Juan José Pon Méndez, acredita su personalidad para la celebración del presente contrato, con copia de su nombramiento oficial emitido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California en fecha 15 de noviembre de 2019.
- IV. Que conforme al artículo 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como, para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes.
- V. Que conoce el estado físico y las especificaciones generales, accesorios y características en que se encuentran los bienes materia del presente contrato.
- VI. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

DECLARAN LAS "PARTES"

- I. Que el presente Contrato de Comodato, es de orden público e interés social, y que es su voluntad celebrarlo de acuerdo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - En este acto el "**COMODANTE**" entrega física, material y jurídicamente en calidad de comodato a favor del "**COMODATARIO**" el mueble que se describe en la **Declaración V** (ANEXO 1) que se acompaña al presente contrato.

SEGUNDA. - EL "**COMODANTE**", establece que el equipo referido anteriormente, deberá ser utilizado única y exclusivamente por el "**COMODATARIO**", para cumplir con lo requerido y estipulado en Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California.

TERCERA. - EL "**COMODATARIO**", está conforme en recibir en comodato el equipo con la finalidad del mismo, obligándose a poner toda la diligencia posible en su conservación y hacer todas las reparaciones necesarias a su costa que del uso del bien se deriven.

CUARTA. - Este contrato es por tiempo determinado y empezará a surtir sus efectos a partir del **22 de octubre del 2020 y terminará el 30 de septiembre del 2021.**

Contrato No. COM-BM-02-2020.

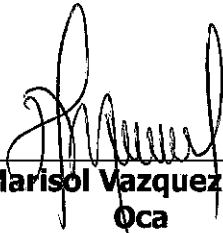
QUINTA. - La devolución del equipo se deberá efectuar en el domicilio presente o futuro del **"COMODANTE"**, debiendo ser entregado en el estado de conservación en que lo recibe.

SEXTA. - Las PARTES manifiestan que este contrato es suscrito de buena fe, por lo que conviene que la interpretación, cumplimiento y conflictos que llegaren a surgir serán resueltos de común acuerdo, evitando en lo posible acudir a las instancias judiciales.

SÉPTIMA. - Las PARTES convienen que para el cumplimiento del presente contrato y para cualquier controversia, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de esta Ciudad de Mexicali Baja California.

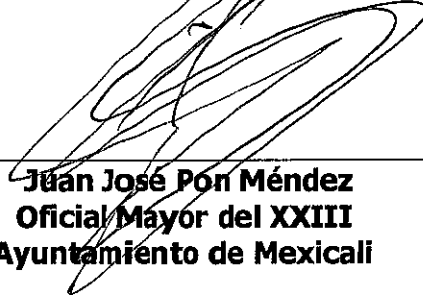
Leído por las partes que intervienen en el presente convenio y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado al margen de su primera hoja y al calce de la última, en la ciudad de Mexicali Baja California al **día 22 de octubre del 2020.**

"COMODANTE"



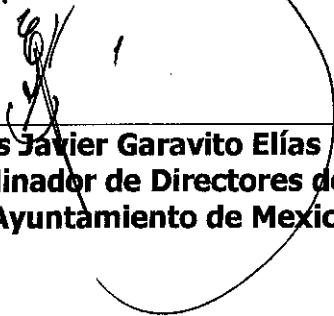
Helia Marisol Vazquez Montes de Oca
Directora del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali.

"COMODATARIO"



Juan José Pon Méndez
Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali

"TESTIGO"



Luis Javier Garavito Elías
Coordinador de Directores del XXIII Ayuntamiento de Mexicali

"TESTIGO"



Claudia Garzon Aguilar
Analista
Coordinación de Directores

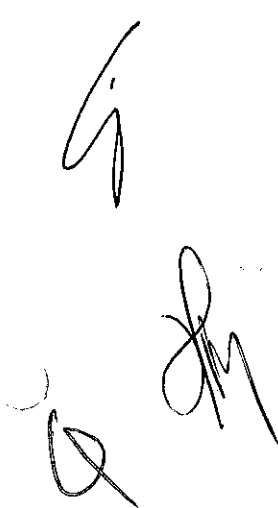
**CONTRATO DE COMODATO
IMIP - H. XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**

ANEXO I:

BIENES MUEBLES EN COMODATO:

IMIP / H. XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

No. DE INVENTARIO:	DESCRIPCIÓN:	IMPORTE:
IMIP-244 / 5150100088-15	CPU-VOSTRO 260	\$ 9,623.70
	TOTAL:	\$ 9,623.70



**CONTRATO EN COMODATO
IMIP-ESJUDE**

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **"INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION Y PLANEACION URBANA DE MEXICALI"** (IMIP), REPRESENTADO POR LA C. **HELIA MARISOL VÁZQUEZ MONTES DE OCA**, EN SU CARÁCTER DE **COMODANTE** Y POR UNA SEGUNDA PARTE, EL **"PATRONATO ESCUADRÓN JUVENIL DEPORTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA"**, REPRESENTADO POR EL C. **MARCOS DANIEL JIMÉNEZ TREJO**, EN SU CARÁCTER DE **COMODATARIO**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA EL "COMODANTE"

I.- Que fue creado mediante acuerdo del H. XVII ayuntamiento de Mexicali, Baja California de fecha 11 de diciembre de 2003, el cual fue publicado en el periódico oficial del estado de baja california con fecha 2 de enero de 2004.

II.- El Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IMI-040511-U39 y con domicilio fiscal en Av. de la Reforma no. 508 sección primera C.P. 21100, de esta Ciudad de Mexicali, Baja California. Que tiene como objeto, "promover e instrumentar los planes, programas y proyectos urbanos que el Municipio de Mexicali requiere para su desarrollo sustentable y fortalecer su identidad, con bases y criterios técnicos, científicos y de participación ciudadana".

III.- Con fecha 07 de noviembre de 2018, el Consejo Consultivo de el "COMODANTE" mediante sesión extraordinaria acordó designar como Directora General del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali a la C. Helia Marisol Vázquez Montes de Oca, otorgándole en ese mismo acto poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, incluso con las facultades para representar legal y jurídicamente al citado organismo en base a lo dispuesto al artículo dieciséis del acuerdo de creación del instituto municipal de investigación y planeación urbana del Municipio de Mexicali, quien acredita su personalidad en mérito al poder notarial con escritura número 83,767 volumen 1,883 de fecha 23 de noviembre de 2018, de la notaría pública número once representada por el Lic. Rigoberto Cárdenas Valdez.

Daniel Trejo



IV. El Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Mexicali, (IMIP) tiene la facultad legal para establecer convenios y/o contratos con las diferentes instituciones.

V. Ser legítimo propietario del equipo y mobiliario descrito en el anexo uno, mismo que desea transmitir al comodante.

VI. Que el valor de los bienes, materia del presente Contrato, descrito en la cláusula anterior asciende a: **\$ 46,276.00** (Cuarenta y seis mil doscientos setenta y seis pesos con 00/100 m.n.)

DECLARA EL "COMODATARIO"

I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Mexicali con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo de Creación que obra en el libro de acta de sesiones ordinarias y extraordinarias del H. Cabildo de Mexicali, Baja California, en el acta No. 34 de la Sesión Ordinaria del 11 de agosto del 2005. Publicado en el Periódico Oficial No. 37, con fecha 19 de agosto de 2005, Tomo CXII.

II. Que tiene como misión, impulsar el empoderamiento de las y los jóvenes promoviendo el desarrollo de liderazgo, valores cívicos y morales; así como conductas socialmente aceptables, a través de la instrumentación de herramientas necesarias para la prevención del delito y las adicciones en las juventudes de Mexicali, el Valle y San Felipe, por medio de actividades académicas, cívicas, culturales, promoción de la actividad física, eventos deportivos y de cuidado al medio ambiente, con el propósito de contribuir a que sean agentes de cambio en sus comunidades con una actitud de servicio y respeto a la patria.

III. Que el **LIC. MARCOS DANIEL JIMÉNEZ TREJO** fue nombrado Director General el 21 de octubre de 2019 por la Mtra. Marina Del Pilar Ávila Olmeda, Presidenta Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, y cuenta con las facultades para representar legalmente al Organismo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 fracción I y 39 fracción I del Reglamento de Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California, así como también el artículo 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Patronato Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública.

IV. Que, para efectos del presente Contrato de Comodato, señala como su domicilio el ubicado en Ave. Teul y Zacatecana, s/n Col. Ex ejido Zacatecas, de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21070, y con Registro Federal de Contribuyentes PEJ0601251E2.

V. Que esta de acuerdo con la firma del Contrato de Comodato, así mismo acepta las responsabilidades legales inherentes a la realización del presente documento.

Daniel Trejo



DECLARAN LAS "PARTES"

Que el presente Contrato de Comodato, es de orden público e interés social, y que es su voluntad celebrarlo de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - En este acto "EL COMODANTE" da en comodato a favor de el "COMODATARIO" los muebles que se describen en el (ANEXO 1) que se acompaña al presente contrato.

SEGUNDA. - EL COMODANTE, establece que el equipo y mobiliario referido anteriormente, deberá ser utilizado única y exclusivamente por EL COMODATARIO.

TERCERA. - EL COMODATARIO, está conforme con la transmisión del equipo y mobiliario y la finalidad de la entrega, obligándose a poner toda la diligencia posible en la conservación del mismo y hacer todas las reparaciones necesarias a su costa que del uso del bien se deriven.

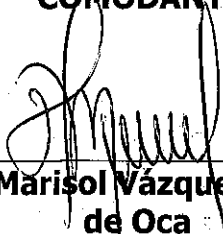
CUARTA. - Este contrato es por tiempo determinado y empezara a surtir sus efectos a partir del **22 de marzo de 2021 y terminara el 31 de diciembre del 2023.**

QUINTA. - La devolución del equipo y/o bien inmueble se deberá efectuar en el domicilio presente o futuro el COMODANTE, debiendo ser entregado en el estado de conservación en que lo recibe.

SEXTA. - Las PARTES manifiestan que este contrato es suscrito de buena fe, por lo que conviene que la interpretación, cumplimiento y conflictos que llegaren a surgir serán resueltos de común acuerdo, evitando en lo posible acudir a las instancias judiciales.

SEPTIMA. - Las PARTES convienen que para el cumplimiento del presente contrato y para cualquier controversia, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de esta Ciudad en Mexicali Baja California.

Leído lo que fue por las partes que intervienen en el presente convenio y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo firmaran por duplicado al margen de su primera hoja y al calce de la última, en la ciudad de Mexicali Baja California al día **22 del mes de marzo del año 2021.**

COMODANTE


Helia Marisol Vázquez Montes
de Oca
Directora General del IMIP

COMODATARIO


Marcos Daniel Jiménez Trejo
Director del Patronato Escuadrón Juvenil
Deportivo de Seguridad Pública.

**CONTRATO EN COMODATO
IMIP - ESJUDE****ANEXO I****BIENES MUEBLES EN COMODATO:
IMIP - ESJUDE**

NO. DE INVENTARIO:	DESCRIPCION:	IMPORTE:
IMIP-157/5640100001-1	REFRIGERACIÓN 5 TON. YORK ACC7545563	\$ 20,224.00
IMIP-240/5150100088-18	CPU DELL VOSTRO 260	\$ 9,623.70
IMIP-250/5150100088-16	CPU DELL VOSTRO 260	\$ 8,900.00
IMIP-171/5210100012-8	MONITOR LCD 19" SVGA, COLOR DISPLAY	\$ 3,571.42
IMIP-215/5210100012-11	MONITOR LCD 22" TS-22W7	\$ 3,608.88
IMIP-252/2940100045-16	TECLADO DELL	\$ 180.00
IMIP-342/2940100045-30	TECLADO LOGITECH MK120	\$ 168.00
	TOTAL	\$ 46,276.00

Dante Trejo

